



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-97659676-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-77290972- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1920/19 (RESOL-2019-1920-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 21, IF-2019-92330916-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1952/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-77290972-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 11:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Mariela LIUNI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1,; en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACIÓN (SOEME)**, el Dr. Hernán GARCIA DE GARCIA VILAS (MI N° 24.873.420) y el Dr. Luciano PODESTA, apoderados, y los Delegados de Personal, el Sr. Roberto Marcelo LAMADRID (MI N° 25.670.766), el Sr. Oscar Eduardo ENTERRIOS (MI N° 12.566.860), la Sra. Belkis Gabriela CORDOBA (MI N° 17.616.750), lpodesta@abogados.amap.com.ar, en representación de la **FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL (FEMECA)** la Dra. Marta Enriqueta RIOS (M.I. N° 5.809.172), y en representación de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**, el Dr. Héctor GARIN (M.I. N° 4.369.324) (info@asociacionamap.org.ar), ambas con el patrocinio letrado de la Dra. Verónica POSE Tomo 63 Folio 683) (veronicapose@hotmail.com), por un lado y por el otro, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD)**, el Sr. Jorge Luis GONZALEZ (MI N° 10.743.502) (jlq494@hotmail.com), el Ctdor. Eduardo Emilio MONTES de OCA (MI N° 17.233.444), y el Dr. Raul Basilio STEFANESCU (MI N° 7.652.143) (stefan@infovia.com.ar).

Abierto el acto por la funcionaria actuante, se deja constancia que la presente audiencia se celebra en el marco del art. 101 de la Ley N° 24013.

Declarado abierto el acto por la **actuante**, cedida la palabra a **las partes en conjunto y de común acuerdo** conforme Decreto 633/18, manifiestan: Que en el marco del presente procedimiento, han arribado al presente acuerdo:

PRIMERO: Que desde el 01/10/2019 hasta el 31/03/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 95 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y

IF-2019-92330916-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-77290972-APN-DGDMT#MPYT

contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre quedará comprendido en las condiciones aquí pactadas.

Se aclara que el presente acuerdo abarca la nómina de trabajadores obrantes en las páginas 45 a 81 del IF-2019-77302023-APN-DGDMT#MPYT, ratificándola las partes en este acto.

SEGUNDO: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, la empresa se compromete a mantener los niveles de dotación actual y a no realizar las medidas objeto del escrito de inicio del presente trámite.

TERCERO: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad para su remisión a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas para su conocimiento e intervención. Sin perjuicio de ello, se exhorta a las partes a mantener abiertos los canales de dialogo a fin de garantizar la armonía de las relaciones laborales en el ámbito de la empleadora.

No siendo para más a las 13:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

SOEME

AMAP

FEMECA

OSPLAD

IF-2019-92330916-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1920 ACU 1952-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.